

## **CÁMARAS CORPORALES**

A fecha 14 de Marzo de 2024, no existe una materia específica al respecto, por tanto, surgen algunas preguntas, tales como:

### **¿Es legal su uso por parte de los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad?**

Para resolver esta pregunta, tenemos que acudir a las siguientes normativas:

#### **A. En primer lugar, la Ley de Enjuiciamiento Criminal (R.D. 14 de Septiembre de 1882) establece:**

##### **Artículo 588 quinquies A. Captación de imágenes en lugares o espacios públicos.**

1. La Policía Judicial podrá obtener y grabar por cualquier medio técnico imágenes de la persona investigada cuando se encuentre en un lugar o espacio público, si ello fuera necesario para facilitar su identificación, para localizar los instrumentos o efectos del delito u obtener datos relevantes para el esclarecimiento de los hechos.
2. La medida podrá ser llevada a cabo aun cuando afecte a personas diferentes del investigado, siempre que de otro modo se reduzca de forma relevante la utilidad de la vigilancia o existan indicios fundados de la relación de dichas personas con el investigado y los hechos objeto de la investigación.

#### **B. En segundo lugar, la Ley de Seguridad Ciudadana (L.O. 4/2015, de 30 de Marzo) establece:**

##### **Artículo 22. Uso de videocámaras**

La autoridad gubernativa y, en su caso, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán proceder a la grabación de personas, lugares u objetos mediante cámaras de videovigilancia fijas o móviles legalmente autorizadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

#### **C. En tercer lugar, habrá que acudir a la L.O. 4/1997, de 4 de Agosto, que regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos. ([Ley Expuesta en esta misma Sección](#)).**

## **¿Hay alguna limitación en su uso?**

La respuesta es Sí.

Actualmente está prohibido utilizar cámaras corporales para grabar en el interior de un domicilio siempre y cuando no exista autorización del morador de esa vivienda. No obstante, si se está cometiendo un hecho delictivo en dicho domicilio, un Juez podrá autorizar la entrada y registro del domicilio y el uso de cámaras policiales.

MundoPoliciaL.net